

#### CIRCULAR Nº 52/2021

REF: ACORDADA Nº 8108 – MODIFICA ARTÍCULOS 23 Y 29 DE LA ACORDADA Nº 7879.

Montevideo, 3 de mayo de 2021.

Página 1 de 4

## <u>A LOS SEÑORES JERARCAS</u>:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de poner en su conocimiento la Acordada Nº 8108 del día 27 de abril del corriente, la cual se adjunta. Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia

VE: 00800002538575507D9B





PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Acordada Nº 8108

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane:

#### DIJO

- I) La Acordada N° 7879 del 14 de setiembre de 2016 aprobó el Reglamento de Calificaciones, Ascensos e Ingresos al Escalafón VII.
- II) En el artículo 23 de la mencionada Acordada, relativo a los concursos para ingresar al cargo de Defensor Público del Interior, se estableció que para el caso de que la cantidad de aspirantes en cada una de las regiones supere los 100 y no supere los 150, se efectuará una preselección por escolaridad y méritos; y que cuando la cantidad de postulantes supere los 150, se realizará un sorteo hasta dejar 100 personas habilitadas, con quienes continuará el proceso de selección.
- III) En el artículo 29 de la referida Acordada, relativo a los concursos para ingresar al cargo de Procurador, se estableció que para el caso de que la cantidad de aspirantes supere los 100 y no supere los 150, se efectuará una preselección por escolaridad y méritos; y que cuando la cantidad de postulantes supere los 150, se realizará un sorteo hasta dejar 100 personas habilitadas, con quienes continuará el proceso de selección.
- IV) La Corporación considera que, cuando resulte necesario en las hipótesis previstas precedentemente, el sorteo para continuar con el proceso de selección debe hacerse entre los postulantes que no revistan la calidad de funcionarios judiciales.

#### ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

# LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### **RESUELVE:**

 $\underline{\mathbf{1}}^{\circ}$ .- Modificase el artículo 23 (Defensor Público del Interior) de la Acordada N° 7879 del 14 de setiembre de 2016, el cual queda redactado de la siguiente manera:



https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

CVE: 00800002538575507D9B



"Para el caso de que la cantidad de aspirantes en cada una de las regiones supere los 100 y no supere los 150, se efectuará una preselección por escolaridad y méritos. Cuando la cantidad de postulantes supere los 150, se realizará un sorteo hasta dejar 100 personas habilitadas, con quienes continuará el proceso de selección.

Aquellos postulantes que revistan la calidad de funcionarios judiciales estarán exonerados de ir a la etapa de sorteo en caso de que los postulantes superen los 150, continuando, directamente, en el proceso de selección".

 $\underline{2^{\circ}}$ .- Modificase el artículo 29 (Procurador) de la Acordada N° 7879 del 14 de setiembre de 2016, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Para el caso de que la cantidad de aspirantes supere los 100 y no supere los 150, se efectuará una preselección por escolaridad y méritos. Cuando la cantidad de postulantes supere los 150, se realizará un sorteo hasta dejar 100 personas habilitadas, con quienes continuará el proceso de selección.

Aquellos postulantes que revistan la calidad de funcionarios judiciales estarán exonerados de ir a la etapa de sorteo en caso de que los postulantes superen los 150, continuando, directamente, en el proceso de selección".

 $\underline{3}$ °.- Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web.

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE Presidente Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO Ministra

Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ

Ministra

Suprema Corte de Justicia

Dr. Luis TOSI BOERI Ministro Suprema Corte de Justicia

https://validaciones.poderjudicial.gub.uy

CVE: 00800002538575507D9B



SOUTH OF LANGUAY

PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

> Dr. John PEREZ BRIG Ministro

Suprema Corte de Justicia

Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE Secretario Letrado Suprema Corte de Justicia